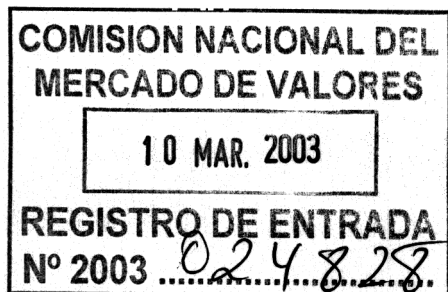


Abengoa, S. A.
Avda. de la Buhaira, 2
41018 Sevilla (España)
Tf. 95 493 70 00
Fax 95 493 70 02
E-mail: abengoa@sarenet.es

ABENGOA



Comisión Nacional del Mercado de Valores
D. Blas Calzada Terrados
Presidente
Paseo de la Castellana, nº 19
28046 – Madrid

Ref. Otras comunicaciones

Madrid, 7 de marzo de 2003

Muy Sres. nuestros:

En contestación a su escrito de 27 de enero de 2003 relativo a las recomendaciones incluidas en el Informe Aldama y al grado de seguimiento y en su caso previsión de adopción de las mismas por esta Compañía, exponemos a continuación los criterios fundamentales adoptados al respecto por esta Compañía:

1.- Información relativa a la estructura de capital de la Sociedad y aspectos vinculados.

Dicha información ya se recoge con carácter anual en la Memoria (individual y consolidada) de cada ejercicio. No obstante la Compañía incluirá un epígrafe específico, con el contenido básicamente indicado en el Informe Aldama, en el Informe Anual de la Sociedad que se publica con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria y que será publicado asimismo en la página web de Abengoa.

2.- Información relativa a la normativa corporativa de Buen Gobierno, administración, órganos de gobierno, composición etc.

Dicha información ya se recoge con carácter anual en el Informe Anual de la Sociedad que se publica con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria y que será publicada asimismo en la página web de Abengoa.

3.- Elaboración de un informe anual de gobierno corporativo.

La Sociedad ya elabora un informe anual relativo a la normativa adoptada para el buen gobierno y su seguimiento, que se incluye en el Informe Anual que se publica con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria. La Compañía mantiene su compromiso de elaboración y publicación de dicho Informe, que estará asimismo disponible en la página web de Abengoa.

of



4.- Elaboración de un reglamento relativo al funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas.

El desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. No obstante la Compañía considera adecuada la elaboración de un reglamento interno para el funcionamiento y desarrollo de las Juntas de Accionistas, que someterá para su aprobación en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre dentro del primer semestre del 2003.

5.- Refundición en un texto único de la normativa interna de la Sociedad de Gobierno Corporativo.

Abengoa cuenta actualmente, además de los Estatutos Sociales, con la siguiente normativa interna:

- a) Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa.
- b) Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración.
- c) Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores.
- d) Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas
- e) Reglamento de régimen interno del Comité de Auditoría.
- f) Reglamento de régimen interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Dicha normativa (una vez aprobado por la próxima Junta General, el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas) queda integrado en un cuerpo denominado "Normativa Interna de Gobierno Corporativo" que se registrará ante la Cnmv y se incorporará en la página web de la Compañía.

6.- Información relativa a operaciones vinculadas.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Compañía informará de la manera prevista en dicha Ley de las operaciones vinculadas realizadas en el periodo correspondiente, a través de la información pública periódica semestral y de la Memoria anual.

7.- Obligaciones básicas en casos de conflictos de interés en operaciones vinculadas.

La normativa interna de gobierno corporativo de Abengoa ya regula las obligaciones y procedimientos de actuación en los casos de conflictos de interés en sus administradores o directivos.

g

No obstante y a tenor de las recomendaciones incluidas en el Informe Aldama a este respecto, la Compañía ha considerado conveniente revisar el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración, a fin de incorporar de manera específica las siguientes previsiones:

- a) Redefinir y reagrupar las obligaciones básicas de los administradores en los supuestos de conflicto de interés (comunicación, abstención, confidencialidad etc) que ya se contemplaban en los reglamentos de los órganos de administración de Abengoa.
- b) Incluir como competencia propia del Consejo Asesor del Consejo de Administración su intervención obligada en los supuestos de conflicto de interés de los administradores que integran el Consejo de Administración, a través de la emisión de su opinión, de forma preceptiva pero no vinculante relativo a la operación que se proponga realizar.

El Consejo de Administración revisará y adaptará según lo anterior la normativa interna de gobierno corporativo en una próxima reunión, que se registrará ante la Cnmv, Registro Mercantil y se incluirá en la página web de Abengoa.

8.- Previsiones relativas al deber de diligencia de los administradores.

La normativa interna de Abengoa de gobierno corporativo ya incluye los deberes y derechos de los administradores en el ejercicio de su cargo. No obstante la Compañía revisará la enumeración incluida en el Informe Aldama a fin de incorporar o completar su actual normativa.

9.- Comisiones del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoria fue constituido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 2 de diciembre de 2002 y consta registrado ante la Cnmv.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó en su reunión del 24 de febrero de 2003 la constitución del Comité de Nombramientos y Retribuciones y consta igualmente registrado ante la Cnmv.

Por último, la Compañía cuenta con un Comité de Estrategia, integrado por el Presidente, los Directores de los Grupos de Negocio de Abengoa, el Director Financiero, el Director de Organización, Calidad y Presupuestos, el Secretario Técnico y el Director de Recursos Humanos, realizando funciones análogas a las contempladas en el Informe Aldama.



10.- Marco ético social de la empresa.

El Informe Anual de la Sociedad que se publica con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria ya recoge las actividades de carácter social y asistencial realizadas por la Compañía. No obstante, se incluirá un epígrafe específico y detallado en el citado Informe Anual y que podrá ser publicado asimismo en la página web de Abengoa.

11.- Prestadores de Servicios Profesionales.

La Compañía encuentra conforme las recomendaciones formuladas por el Informe Aldama relativas a las cautelas y reservas que deben adoptar los prestadores externos de servicios profesionales a fin de garantizar la transparencia e independencia de dichos servicios. La Compañía exigirá en sus relaciones con terceros el cumplimiento y verificación de dichas obligaciones.

Adjuntamos para su debido registro el texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, aprobada por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. con fecha 24 de febrero de 2003, e integrada por:

- a) Estatutos Sociales
- b) Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas (que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas a celebrar en el primer semestre de 2003).
- c) Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa.
- d) Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración.
- e) Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores.
- f) Reglamento de régimen interno del Comité de Auditoría.
- g) Reglamento de régimen interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Sin otro particular,

Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío



Secretario General.